



FORMATO PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN

| | | | |
|--------------------------|---|---------|--|
| FECHA DE RECIBO: | | | |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE: | WILMER MEDINA ANDRADE | | |
| CARGO: | SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | | | |
| TIPO Y No. DE CONTRATO: | | FOLIOS: | |

| DOCUMENTOS | P-N | P-J |
|--|-----|-----|
| Propuesta | x | x |
| Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural (Registro Sigep) | x | |
| Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica | | X |
| Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía | x | x |
| Fotocopia Tarjeta Profesional – Certificado de Vigencia | x | |
| Libreta Militar | x | |
| Certificados de Estudio | x | |
| Certificado de Experiencia Laboral | X | x |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) | X | x |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Profesionales) | X | |
| Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) | X | x |
| Certificado Judicial / Antecedentes Policivos | X | |
| Certificado RNMC, Código de Policía | X | |
| Certificado REDAM | X | |
| Certificado Antecedentes de Delito sexuales | | |
| Registro Único Tributario (RUT) | X | X |
| Paz y Salvo de la Secretaría de Hacienda Municipal | x | X |
| Paz y Salvo de Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P. | x | X |
| Certificado de Exámenes Médicos Ocupacionales | x | X |
| Certificado de Salud | x | |
| Certificado de Pensión | x | X |
| Declaración de Bienes y Rentas (sigep) | x | X |
| Manifestación Juramentada | x | |
| Certificado Bancario | x | X |
| Certificado Cámara de Comercio | | X |
| Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas) | | X |
| Aportes Parafiscales | | x |
| DOCUMENTOS INTERNOS / ETAPA PRECONTRACTUAL | | |
| Presupuesto Oficial | | |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | | |
| Registro Presupuestal | | |
| Estudio Previo | | |
| Licencias y Permisos Ambientales | | |
| Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos | | |
| Concepto de Regalías | | |
| Acto Administrativo Contratación Directa | | |
| Cotizaciones | | |
| Certificado de Necesidad Expedido por el Jefe de Persona | | |
| Oficio de Invitación a Presentar Propuestas firmado por el alcalde | | |
| Certificado Plan de Adquisiciones | | |
| Pago de estampillas (Pro-cultura y Pro-ancianos) | | |

OBSERVACIONES:

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------------------------------------|--|--|
| Nombre: Angella María Lara Camacho | Nombre: Angelino Polania González Abogado externo | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación |
| Firma: | Firma: | Firma: |



CERTIFICADO DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS:

2 0 2 4 - 4 1 8 8 5 - 0 0 3 2

El secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguará – Huila, certifica que: LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ; tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ" Bajo el número BPIN 2024418850032. El cual tiene un costo total de: \$716.612.749,00; de los cuales se solicita al Municipio que aporte la suma de: \$240.000.000,00; de acuerdo con el presupuesto, según solicitud de fecha; 23 de ABRIL del 2025; para el objeto "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RÍO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA", Discriminados según la estructura presupuestal PROGRAMÁTICA y solicitada por el secretario de Gobierno y de Participación Ciudadana; de la siguiente manera:

| ARTICULO | CÓDIGO CCPET | FUENTE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|-----------------|---------------------|-------------------------|
| 3206 - 0900 - 2024418850032 - 3206005 - 91131 - 2.3.2.02.02.009 | 2.3.2.02.02.009 | SGP RIBEREÑOS | \$130.000.000,00 |
| 3206 - 0900 - 2024418850032 - 3206005 - 91131 - 2.3.2.02.02.009 | 2.3.2.02.02.009 | | \$110.000.000,00 |
| TOTAL | | | \$240.000.000,00 |

El proyecto está debidamente presentado en la MGA – WEB, incluido en la Plan Desarrollo Municipal "YAGUARÁ PARA TODOS 2024 – 2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, y hace parte del presupuesto de la vigencia 2025, aprobada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIP del Municipio de Yaguará del Departamento del Huila.

Año de realización: Vigencia 2025.

| "YAGUARÁ PARA TODOS 2024 – 2027" | | |
|----------------------------------|---------------|---|
| Componentes PDM | CODIGO | DESCRIPCIÓN |
| SECTOR | 32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| PROGRAMA | 3206 | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima |
| SUBPROGRAMA | 0900 | Intersubsectorial Ambiente |
| PROYECTO | 2024418850032 | FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ |
| PRODUCTO | 3206005 | Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima |
| CODIGO CPC | 91131 | Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza. |

NOTA: El respectivo código BPIN corresponde a la vigencia 2025 y presupuesto asignado.

No. 113

YANFRANSO LOPEZ LAVERDE
Secretario de Planeación e Infraestructura

| PROYECTO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Nombre: JJM, MULTISERVICIOS S&S SAS Firma: | Nombre: YANFRANSO LOPEZ LAVERDE Firma: | Nombre: YANFRANSO LOPEZ LAVERDE Firma: |



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA

CERTIFICA:

Que el objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° 106 DEL 2025..", cuyo valor corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) MCTE, están incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, bajo el código 80111600 el cual está publicado en la página web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

La presente certificación se expide para trámite de contratación.

Dada en el Municipio de Yaguará (H); a los (20) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil veinticinco (2025).

Wilmer Medina Andrade
WILMER MEDINA ANDRADE
Secretario General y de Participación Ciudadana

| PROYECTO | REVISÓ | APROBÓ |
|--|---|--|
| Nombre : Angela María Lara Camacho Apoyo a General y de Participación Ciudadana | Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández Técnica Administrativa | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: <i>Am</i> | Firma: <i>Luz Yivi Aranda Fernández</i> | Firma: <i>Wilmer Medina Andrade</i> |

Yaguará, _____ 2025

Señores
 Secretaría de Hacienda
 División de Presupuesto:

| | |
|------------|---|
| ASUNTO: | SOLICITUD DE UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. |
| OBJETO CDP | PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° 106 DEL 2025. |

RUBRO PRESUPUESTAL

| Clasificador programático de la inversión | | RUBRO PRESUPUESTAL | | | | | | | |
|---|---|--------------------|----------|--------------|----------|---------------|-------|--|-------------------------|
| Código Rubro | Descripción | Sector | Programa | sub programa | Producto | Proyecto | CPC | Fuente | Valor |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, social y personales. | 32 | 3206 | 900 | 3206005 | 2024418850032 | 91131 | 2401-SGP RIBEREÑOS 8125106- CONV- ENEL 106/2025 PROTECCION Y CONSERVACION Y MICROCUENCA | \$ 130.000.000,00 |
| | | | | | | | | 8325106- CONV-FUNDAC ENEL 106/2025 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA | \$ 70.000.000,00 |
| SUMATORIA | | | | | | | | | \$ 40.000.000,00 |

Unidad Ejecutora 1
 Secretaria General y de Participación Ciudadana

DEPENDENCIA
 Ciudadana
 Firma:

Registro en el Plan Anual de Adquisición

Técnico Administrativo de Almacén *20.08.2025*
 Firma:

Vc Bo.

LENÍN ALBERTO URBÁN OCHOA
 Alcalde

Anejar Ficha de Proyecto

0010-6392

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000392

20/08/2025

AUXILIAR ADMINISTRATIVO II

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE | Valor |
|----------------|---|----------------|
| 2.3 | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3206-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3206005-Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza PROYECTO:2024418850032-Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el municipio de Yaguará. FUENTE:2401-SGP RIBEREÑOS</p> | 130,000,000.00 |
| 2.3 | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3206-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3206005-Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza PROYECTO:2024418850032-Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el municipio de Yaguará. FUENTE:8125106-CONV ENEL 106/2025 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA</p> | 70,000,000.00 |
| 2.3 | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3206-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3206005-Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza PROYECTO:2024418850032-Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el municipio de Yaguará. FUENTE:8325106-CONV FUNDAC. ENEL 106/2025 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA</p> | 40,000,000.00 |

Total Disponibilidad:

240,000,000.00

OBJETO:

Prestar los servicios operativos de apoyo para la protección y conservación de la microcuenca asociada al Rio Magdalena y la generación de ingresos de apoyo a los pescadores artesanales del municipio de Yaguará - Huila, de conformidad al convenio #106 del 2025.

Son DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL DE PARTICIPACION

Responsable: WILMER MEDINA ANDRADE

Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE

Código Proyecto: 2024418850032

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta 31/12/2025

LECY PERDOMO QUINTERO

Auxiliar Administrativo II



Elaboró: lecy

Modificó: 01/12/2025





Yaguará, 20 de agosto de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA

Manifiesta que la Secretaría General y de Participación Ciudadana requiere: Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Yaguará requiere una persona natural que cuente con una experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades operativas y/o asistenciales. y/o ambientales, **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESACADORES ARTESANALES DE MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 106 DEL 2025**

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual específico de funciones, a la fecha no existe en la Administración Municipal personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o posea conocimiento especializado para la prestación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente en razón a que están desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan todo su tiempo laboral.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

WILMER MEDINA ANDRADE
Secretario General y de Participación Ciudadana

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|--|--|
| Nombre.: Angela María Lara Camacho Apoyo a Secretaria General y de Participación Ciudadana | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |

Yaguará, agosto 25 de 2025.

Doctor

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ

Alcalde Municipal

Yaguará – Huila

Ref. Presentación Oferta para suscribir Contrato de Apoyo a la Gestión.

Cordial Saludo.

De acuerdo al asunto de la referencia y teniendo en cuenta su solicitud de oferta, respetuosamente le comunico que me encuentro interesado en suscribir el proceso contractual de Apoyo a la Gestión cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° 106 DEL 2025."**, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés.
2. Informar en forma oportuna al Municipio sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato.
7. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del Contrato.
8. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del Contrato.
9. Prestar apoyo en la limpieza y mantenimiento de zonas verdes aledañas al embalse de Betania correspondientes a las quebradas primera, segunda y terceras moyas, realizando el apilamiento de material orgánico e inorgánico presente en las secciones a intervenir y realizar

la recolección de material apilado y retiro a las zonas delimitadas para su respectiva disposición final.

10. Prestar apoyo en la recuperación de las zonas verdes del Municipio mediante la siembra de árboles, desarrollando para ello las siguientes actividades: (i) Preparación del suelo; (ii) Excavación de punto de siembra; (iii) Aplicación de compost como relleno parcial del punto de excavación; (iv) Siembra de árbol en el punto de excavación; (v) complemento de relleno sobre el punto de excavación, y (vi) Realización de platón sobre la base del árbol ya sembrado.
11. Brindar asistencia en la limpieza de fuentes hidrográficas realizando la recolección de material orgánico e inorgánico y el retiro de material apilado a zonas delimitadas por el Municipio.
12. Brindar apoyo al desarrollo de actividades de reforestación de zonas rivereñas de las cuencas del río magdalena y otros afluentes que alimentan el río magdalena en el Municipio de Yaguará.

PARAGRAFO: la prestación del servicio contratado se llevará a cabo en los horarios que sugiera el contratista o la administración.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES.**

FORMA DE PAGO: mensualidades vencidas de en UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.304.347.00) M/CTE

Conforme a lo antes mencionado y acorde a los requisitos específicos exigidos, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 49 de la ley 617 de 2000. Así mismo anexo la documentación requerida en la solicitud de oferta para adelantar el proceso contractual.

Así mismo le informo que soy una persona idónea para ejecutar el objeto del contrato. Agradezco de antemano la atención, colaboración brindada y a la espera de tener el gusto de servirles.

Cordialmente,

Daniela Rojas A

DANIELA ROJAS ANDRADE
C.C 1007490387



CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O COOPERACIÓN NÚMERO 106 DE MARZO DE 2025

ENTRE LA FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA.

Entre los suscritos, de una parte (i) GIAN PAOLO DAGUER GUARIN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.777 de Bogotá D.C., obrando como Representante legal de la FUNDACION ENEL COLOMBIA entidad sin ánimo lucro, de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado del 28 de julio de 1999 inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Agosto de 1999 con el número 00024788 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro; identificada ante Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con inscripción S0010804 del 05 de agosto de 1999 y con número de NIT No. 830.065.659-3, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña para que haga parte integral de este convenio; quien en adelante para los efectos de este convenio se denominará LA FUNDACION; (ii) El mismo GIAN PAOLO DAGUER GUARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.777 de Bogotá D.C. obrando como en calidad de Apoderado General de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número 3480 de la Notaría 18 de Bogotá, otorgada el 15 de octubre de 1980, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de agosto de 2007 bajo el número 1151755, con matrícula mercantil No.01730333 y NIT No.860.063.875-8, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se acompaña para que haga parte integrante de este documento, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará ENEL; y (iii) LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de YAGUARÁ - HUILA, según consta en el Acta de Posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, identificada con folio No. 63, 64 y 65 de la Notaría única de Yaguará - Huila, que se adjunta, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1 de enero de 2024, facultado de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, y debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 022 de 2024, más exactamente facultado en el Artículo 19, quien en adelante para efecto de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, y conjuntamente con ENEL y FUNDACIÓN ENEL se denominaran LAS PARTES hemos decido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado entre otros: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...)".
- 2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
- 3. Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde al Municipio implementar planes, programas, proyectos dirigidos y orientados al bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política concordante con los artículos 4 y 5 de la Ley 136 de 1994, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses de sus habitantes y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.
5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."
6. Que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en adelante ENEL es una sociedad privada que tiene por objeto la generación distribución, comercialización y almacenamiento de energía eléctrica en el país en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen ;y su compromiso con el ambiente y la sociedad se encuentran enmarcados bajo su política de Gestión Ambiental y política de Gestión Social.
7. Que ENEL es titular de la Central Hidroeléctrica Betania cuya área de influencia y cercana a su operación comprende entre otros municipios del Departamento del Huila, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, en cuyo territorio ENEL, ha venido direccionando su apoyo bajo los principios de la política de Creación de Valor Compartido y ha identificado la importancia de contribuir en el fortalecimiento de los grupos asociativos del municipio, teniendo en cuenta la situación económica de la zona.
8. Que el fortalecimiento de la Responsabilidad Social Empresarial de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. frente a la comunidad de las áreas de influencia donde opera, está a cargo y es objeto de la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA en adelante LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro que apoya iniciativas que fortalezcan el desarrollo social comunitario contribuyendo a consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para el caso particular al ODS 08 y ODS 13 (Trabajo decente y crecimiento económico y acción por el clima) con un ámbito de acción circunscrito a todo el territorio colombiano, con énfasis en Bogotá y los municipios próximos a las áreas de influencia de las operaciones de Enel Colombia S.A. E.S.P., en el que está incluido el Municipio de Yaguará como área de influencia de la Central Hidroeléctrica de Betania.
9. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "YAGUARÁ PARA TODOS" 2024-2027, su mandatario local o Alcalde estableció el sector **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dentro del cual encontramos el programa Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resistente al clima; con el fin de cumplir con el objetivo de promover prácticas ambientalmente sostenible que equilibren el bienestar social, económico y ambiental. Aumentando las áreas protegidas y adelantando proyectos de mitigación del cambio climático y la disminución de las emisiones contaminantes, se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal los proyectos denominados: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.", bajo el número 2024418850032.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



10. Que, en el marco de la cooperación, LA FUNDACIÓN ENEL, ENEL, y EL MUNICIPIO llegaron a un acuerdo para cofinanciar actividades de protección y conservación de la microcuenca asociada al río Magdalena y la generación de ingresos de apoyo a los pescadores artesanales del Municipio de Yaguará Huila, y de esta manera contribuir al cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de iniciativas de desarrollo social comunitario.
11. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, en especial las consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
12. Que existe interés de LAS PARTES para el desarrollo del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente convenio, LA FUNDACION ENEL, ENEL y EL MUNICIPIO se comprometen a aunar esfuerzos económicos para la ejecución del proyecto denominado "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA", en adelante, El Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El alcance y objetivos del Convenio se encuentran descritos en el anexo denominado formato "RG01-PO806 presentación de perfiles de proyectos e iniciativas" presentado por EL MUNICIPIO, el 25 de abril de 2025 a LA FUNDACIÓN ENEL, documento que hace parte integral del presente convenio.

El convenio será ejecutado por EL MUNICIPIO, quien se compromete a:

1. Recuperación de las zonas verdes del Municipio de Yaguará, mediante la siembra de árboles (UND), para ello realizará:

Preparación del suelo

- Excavación del punto de siembra.
- Aplicación de compost como relleno parcial del punto de excavación
- Siembra del árbol en el punto de excavación.
- Complemento de relleno sobre el punto de excavación con compost.
- Realización de platón sobre la base del árbol ya sembrado

2. Realizar limpieza de fuentes hidrográficas con cause hacia el embalse de Betania del Municipio de Yaguará - Huila, realizando:

- Recolección de material orgánico e inorgánico.
- Retiro del material apilado en zonas delimitadas por el Municipio.

3. Limpieza y mantenimiento de zonas verdes aledañas al embalse de Betania:

- Apilamiento de material orgánico e inorgánico presente en las secciones a intervenir.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



- Recolección del material apilado y retiro a las zonas delimitadas para su respectiva disposición final.
- Zonas a intervenir: a) Quebrada primeras mojas. b). Quebrada segundas mojas. c) Quebrada terceras mojas. y, d) Zonas de conservación y protección ambiental del embalse aledañas a la zona urbana del Municipio de Yaguará – Huila.
- Realizar reforestación de zonas rivereñas de las cuencas del rio Yaguará - Huila y otros afluentes hídricos que alimentan el rio Magdalena.

A continuación, se relaciona el cuadro de ítems a desarrollar, cantidad y valor:

| CONCEPTO | UNIDAD MEDIDA | CANT | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL | APORTE de las Partes |
|--|---------------|------|----------------|----------------|----------------------|
| PRESUPUESTO – MANO DE OBRA | | | | | |
| Contratación de 46 personas para mano de obra no calificada para desarrollar las siguientes actividades: | MES | 4 | \$1.304.347 | \$ 239.999.848 | \$ 239.999.848 |

Parágrafo - El MUNICIPIO, será el operador del convenio y de los recursos que se aportan.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE ENTREGA

3.1. VALOR

El valor total del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$239.999.848,00) MCTE.**

3.2. APORTES

Las Partes realizarán sus aportes de la siguiente manera:

3.2.1. ENEL: aportará en dinero la suma total de **SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$70.000.000,00).**

3.2.2. LA FUNDACION aportará en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 40.000.000,00).**

3.2.3. EL MUNICIPIO:

a) Aportará en dinero la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$129.999.848,00) MCTE,** que se destinarán exclusivamente para la mano de obra del proyecto.

b) Aportará en especie los insumos y herramientas que se requieren en el desarrollo de las actividades de recuperación, mantenimiento, limpieza, reforestación de las zonas seleccionadas y de reforestación y limpieza de

| PROYECTO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



fuentes hídricas y riveras del embalse de Betania señaladas en el alcance del contrato y detalladas en el anexo PD_RG01-PO806 "Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas, que hace parte integral del presente convenio.

3.3. FORMA DE ENTREGA

Las Partes entregarán sus aportes de la siguiente manera:

3.3.1 LA FUNDACIÓN ENEL entregará su aporte de dinero al MUNICIPIO de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000 COP) IVA INCLUIDO que corresponde al 17% del total del valor del convenio, previa entrega a satisfacción de los siguientes soportes por parte del MUNICIPIO:

- (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente,
- (ii) Suscripción del acta de inicio por las partes,
- (iii) Cronograma de actividades detallado de las actividades a ejecutar aprobado por ENEL y LA FUNDACION en comité técnico
- (iv) Acta de socialización del proyecto a la comunidad beneficiaria del convenio de cooperación y Acta del proceso de Sorteo.
- (v) Certificado de Cuenta Bancaria de la cuenta donde se efectuará el desembolso del aporte.

PARÁGRAFO I: El acta de inicio solo podrá suscribirse con el cumplimiento en su totalidad de los requisitos exigidos para el primer desembolso.

PARRAGRAFO II: Este aporte será destinado exclusivamente para cubrir parte del monto total del ítem "contratación mano de obra" referenciado en el documento "RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas de sostenibilidad, que hace parte integral del presente convenio y del cronograma presentado por el MUNICIPIO.

PÁRAGRAFO III. Aprobada la entrega de los requisitos para el primer desembolso, la FUNDACIÓN ENEL realizará el desembolso dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación del memorando gestionado por la FUNDACIÓN, mediante consignación en la cuenta de ahorros que designe el MUNICIPIO para el manejo de estos recursos, previa presentación de la cuenta de cobro que para tal efecto presente el MUNICIPIO.

3.3.2 ENEL entregará su aporte de dinero al MUNICIPIO de la siguiente manera:

1. UN PRIMER DESEMBOLSO:

ENEL entregará AL MUNICIPIO la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000 COP) IVA INCLUIDO, que corresponde al 72% del total del valor aportado por ENEL, previa entrega a satisfacción de los siguientes soportes por parte del MUNICIPIO:

- (i) Certificado o soporte de contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las actividades planteadas en el documento "RG01-PO806" Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas de sostenibilidad.
- (ii) Informe de contratación de Mano de obra con el respectivo listado de los pescadores artesanales contratados.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |





PARRAGRAFO I: Este aporte será destinado exclusivamente para cubrir parte del monto total del ítem "contratación mano de obra" referenciado en el documento "RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas de sostenibilidad, que hace parte integral del presente convenio y del cronograma presentado por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO II - Aprobada la gestión y ejecución de las actividades por parte de ENEL Y LA FUNDACION, se tramitarán los desembolsos en el primer día de pago masivo posterior al cumplimiento del plazo de 8 días calendario, después de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte del MUNICIPIO, previo el cumplimiento de los requisitos atrás señalados.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO:

ENEL entregará AL MUNICIPIO la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$ 20.000.000 COP) IVA INCLUIDO, que corresponde al 28 % del total del valor aportado por ENEL, previa entrega a satisfacción de los siguientes soportes:

- (i) Informe final de ejecución junto con los respectivos soportes de ejecución de los recursos del convenio (fotografías y ejecución de presupuesto).
- (ii) Soporte de las actividades realizadas a satisfacción de las Partes
- (iii) Compilado de informes mensuales durante la ejecución de los 4 meses del convenio.

PARRAGRAFO I: Este aporte será destinado exclusivamente para cubrir parte del monto total del ítem "contratación mano de obra" referenciado en el documento "RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas de sostenibilidad, que hace parte integral del presente convenio y del cronograma presentado por el MUNICIPIO.

PARAGRAFO II. - Aprobada la gestión y ejecución de las actividades por parte de ENEL Y LA FUNDACION, se tramitarán los desembolsos en el primer día de pago masivo posterior al cumplimiento del plazo de 8 días calendario, después de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte del MUNICIPIO, previo el cumplimiento de los requisitos atrás señalados.

3.3.3. EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO ejecutará directamente el valor del aporte comprometido en el presente convenio, para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000203 de fecha 25 de abril de 2025 por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$129.999.848,00) MCTE.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO asumirá el valor de cualquier suma adicional o de imprevistos que se presenten durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes conviene en obtener autorización por escrito de la otra parte antes de hacer cualquier pronunciamiento público o anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas en el objeto del presente

| PROYECTO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



convenio. De igual manera las Partes deberán exigir de sus empleados y proveedores el cumplimiento de este requisito.

Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las Partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION

El plazo de ejecución del convenio es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO II. EL MUNICIPIO será el único responsable de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, en los términos que se señalan en la cláusula segunda del presente convenio.

PARAGRAFO II. Para la suscripción del acta de inicio será necesario cumplir con los requisitos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OPERACIÓN DEL PROYECTO

La coordinación de las actividades del presente Convenio se hará mediante un Comité Técnico conformado por un representante de cada una de las partes, siendo EL MUNICIPIO el operador de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO UNO: Las funciones del Comité Técnico serán:

- i. Elaborar el acta de inicio y de finalización del convenio.
- ii. Generar y aprobar el cronograma de trabajo presentado por EL MUNICIPIO.
- iii. Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
- iv. Realizar el seguimiento de las obligaciones de cada una de LAS PARTES del presente convenio.
- v. Velar por que se dé un uso correcto de los recursos entregados por LAS PARTES para la ejecución del convenio.
- vi. Velar por el cumplimiento del cronograma presentado por el contratista de EL MUNICIPIO.
- vii. Aprobar informes de gestión.

PARAGRAFO DOS: En las reuniones de Comité Técnico se podrá tomar decisiones por la fórmula de mayoría simple únicamente sobre aspectos técnicos. Las reuniones podrán ser virtuales o presencial y de cada reunión se levantará un acta que deberá suscribir cada uno de los participantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE ENEL y LA FUNDACION:

- 1. Entregar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio, de la forma establecida en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de la cláusula tercera del presente convenio. LA FUNDACION Y ENEL no están obligada a suministrar recursos adicionales.

| PROYECTO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



2. Hacer seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Convenio por parte del MUNICIPIO, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente convenio y sus anexos (Anexo 1: PD_RG01-PO806)
3. Solicitar al MUNICIPIO los informes de gestión mensual.
4. Las que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

6.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones legales y estipuladas en el presente Convenio.
2. Ejecutar directa o indirectamente las actividades objeto de este convenio conforme la ley 80 de 1993 y demás normas legales y reglamentarias vigentes.
3. Aportar los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto y alcance de este convenio (recurso humano, a infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa, financiera etc)
4. Contratar a su cuenta y riesgo el personal y la logística que se requiere para cumplir con el proyecto objeto de este convenio. Comprometiéndose a contratar mano de obra no calificada proveniente de las asociaciones de pescadores artesanales de Yaguará.
5. Responder por la ejecución total y satisfactoria del convenio. En esa medida, tendrá la dirección técnica, realizará la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de los trabajos y actividades objeto del convenio.
6. Realizar el aporte que le corresponda de manera oportuna y en la forma prevista en el convenio.
7. Garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para el desarrollo de este Convenio, en los términos establecidos en el presente documento
8. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del convenio.
9. Seleccionar mediante sorteo y de manera imparcial los beneficiarios del Convenio y responder ante estos por la ejecución oportuna y adecuada del presente Convenio.
10. Recopilar, organizar y suministrar la información técnica a detalle y/o la documentación necesaria que requiera ENEL o las Autoridades para el desarrollo o seguimiento del convenio.
11. Asumir el valor de los imprevistos que se llegaren a presentar, así como todo valor que, en la ejecución del convenio llegare a superar el monto de los recursos económicos aquí estipulados.
12. Efectuar el registro presupuestal del convenio según corresponda.
13. Gestionar y adelantar cualquier tipo de trámite que se requiera ante las diferentes autoridades para la ejecución de este convenio.
14. Elaborar informe mensual y un informe final de la ejecución del Convenio, en el que deberá documentarse los aspectos presupuestales y operativos, adjuntando el registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas y su resultado (del antes y después de la actividad),
15. Visibilizar la marca ENEL y dar reconocimiento a la misma, en el desarrollo de todas las actividades previstas en el Convenio.
16. Socializar el avance del Convenio con los beneficiarios y/o comunidades del sector, incluyendo los respectivos soportes (registro fotográfico), el cual deberá ser aprobado por el comité técnico.
17. Gestionar y entregar los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades para la reforestación de las zonas seleccionadas.
18. Gestionar y entregar las herramientas que se requieren para la ejecución de actividades de reforestación y limpieza de fuentes hídricas y riveras del embalse de Betania.
19. Cumplir y hacer cumplir a sus contratistas toda la normatividad colombiana en materia ambiental, laboral, de seguridad y comercial.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



- 20. Mantener indemne a ENEL y a LA FUNDACION y defender a su propio costo a ENEL y a la FUNDACION de cualquier responsabilidad de cualquier naturaleza derivada de cualquier reclamación, demanda, pleito o queja, tanto judicial como extrajudicial, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del MUNICIPIO relacionadas directas o indirectamente con la ejecución del Convenio.
- 21. Cumplir con los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Convenio conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.
- 22. EL MUNICIPIO declara conocer las normas de salud y seguridad aplicables para la ejecución del proyecto en curso de conformidad con la ley colombiana vigente y, por lo tanto, será el responsable de su cabal cumplimiento durante las mismas.
- 23. Presentar informes mensuales durante el tiempo de ejecución del convenio, y presentar cualquier información que requiera ENEL y/o LA FUNDACION, en cualquier tiempo.
- 24. Las demás análogas que se requieren y que sean acordes con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante acta en donde conste tal evento sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, lo constituirá automáticamente en deudor de ENEL y de LA FUNDACION, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de cada una de las Partes. Este valor se podrá compensar hasta la concurrencia de los valores que ENEL y/o LA FUNDACION le adeude al MUNICIPIO, por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL MUNICIPIO se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que ENEL y/o LA FUNDACION le indiquen, dentro del plazo que se señale en la carta o cuenta de cobro que con tal fin se emita. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora, reservándose el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. La suma de dinero a que hace referencia la presente cláusula podrá ser exigida por vía judicial y ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa y por escrito de ENEL y de LA FUNDACION.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO con ENEL ni con LA FUNDACION, ni existirá ningún vínculo laboral entre ENEL y LA FUNDACION con el personal que emplee o subcontrate EL MUNICIPIO para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que será de cargo de cada parte asumir los salarios, prestaciones, afiliaciones e indemnizaciones del personal que cada una emplee en desarrollo del proyecto objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO SOLIDARIDAD

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



Las partes, como instituciones independientes, solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, es decir que no habrá solidaridad por los actos de cada una de las partes. En especial, ENEL y LA FUNDACION no serán responsables de manera alguna respecto a las obligaciones que adquiera EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

EL MUNICIPIO ejercerá la administración, seguimiento y control del presente convenio por intermedio del titular de la Secretaría General y de Participación Ciudadana del Municipio de Yaguará con el propósito de realizar seguimiento a los resultados obtenidos en las condiciones pactadas en el presente convenio.

PARÁGRAFO 1: El MUNICIPIO indicará mediante comunicación escrita el nombre del personal idóneo de la Secretaría Gobierno y de Participación Ciudadana o la que delegue que se encargará de hacer el seguimiento y ejecución presupuestal de este convenio. La comunicación deberá indicar el nombre del o los designados, los teléfonos de contacto y correo electrónico.

PARÁGRAFO 2.- Funciones del personal idóneo designado por el MUNICIPIO: (i) Adelantar la gestión operativa y presupuestal del convenio. (ii) Realizar el seguimiento al proyecto. (iii) Presentar el informe final (iv) Informar a la FUNDACION y a ENEL cualquier situación, problema, imprevisto que se presente en la ejecución objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, en caso de que durante la vigencia del presente Convenio se requiera que alguna de las partes acceda a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por alguna de ellas, estos se manejarán bajo los lineamientos de esta ley.

Las partes se comprometen a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la ejecución del convenio, por lo que es su deber custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Las partes se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al Proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Convenio, constituyen causales de terminación:

1. Por acuerdo común de las partes, expreso y por escrito.
2. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por las partes en el presente convenio.
3. El incumplimiento de las condiciones legales que rigen el presente convenio.
4. La Expiración de la vigencia del Certificado de Disponibilidad presupuestal, sin que se haya hecho uso de éste.
5. Por el uso indebido que EL MUNICIPIO, en su condición de operador del convenio, haga de los aportes entregados por ENEL y/o por LA FUNDACION.
6. Por terminación del plazo de ejecución del presente Convenio, sin que las partes se hayan manifestado al respecto su deseo de prorrogarlo.

| PROYECTO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamó Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



- 7. Es causal sobreviniente y suficiente para que cualquiera de Las Partes, de por terminado el presente convenio de manera unilateral, sin que haya lugar al pago de indemnización de perjuicios, cuando los representantes legales, directivos, ejecutivos o socios de alguna de Las Partes sean incluidos en la lista OFAC (Clinton), o a una acción legal por Financiación al terrorismo o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa.

PARÁGRAFO I. - En caso de presentarse las causales de terminación, ENEL y LA FUNDACION quedarán liberadas de su obligación de entregar el aporte aquí acordado.

PARAGRAFO II.- En caso de presentarse las causales de terminación 2,3,4,5, y 7, EL MUNICIPIO se obliga a reintegrar en su totalidad el valor del aporte que haya desembolsado ENEL y/o LA FUNDACION.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD

Sin perjuicio de la obligación de resarcir los perjuicios adicionales que llegue a sufrir ENEL y/o LA FUNDACION en ejecución de este convenio, EL MUNICIPIO acepta mantener indemne a ENEL y/o LA FUNDACION de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza que ENEL o LA FUNDACION pudieran llegar a sufrir, incurrir o pagar, por razón de: (i) Cualquier daño o perjuicio que sea reclamado, que se le hubiere causado a cualquier persona o cosa con ocasión de la ejecución del objeto de este Convenio; (ii) Cualquier otro acto u omisión de EL MUNICIPIO, sus agentes, representantes u otras personas que pudieran estar ejecutando el objeto del presente Convenio de que trata la cláusula primera del presente Convenio; (iii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO; iv) Multas o sanciones de entidades administrativas del orden nacional, departamental o municipal por causas, acciones u omisiones de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones ante la ocurrencia de cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley. Todo evento constitutivo de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. En el evento de que la causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito se prolongue por más de 60 días, el presente convenio podrá darse por terminado por solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL MUNICIPIO se compromete durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente convenio, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio.

Las Partes, certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no están incluidas en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes.

Parágrafo: NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA: ENEL y LA FUNDACION deberán cumplir el contenido del Código Ético, del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, de los Principios Generales para la Prevención de

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



Riesgos Penales, y del Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades, del Grupo Enel en Colombia, en el desarrollo de sus actividades y en la gestión de sus relaciones.

EL MUNICIPIO deberá cumplir principios equivalentes en el desarrollo de sus actividades y en la gestión de sus relaciones con terceras partes.

EL MUNICIPIO declara conocer todos los principios asumidos por ENEL y LA FUNDACION en su Código Ético y se compromete a cumplir toda la normativa legal relacionada con la protección contra la explotación infantil y de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la prohibición de la discriminación, los abusos y el acoso sexual, la libertad de asociación y de representación, los trabajos forzados, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones higiénicas y sanitarias, así como el cumplimiento de las leyes vigentes relativas a salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros e impuestos, y todo ello en relación con todos los trabajadores contratados para cualquier función relacionada con la ejecución de la Oferta. Serán aplicables los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) o reglamentos vigentes en el país donde las actividades se lleven a cabo, en caso de que los mismos sean más restrictivos.

A este respecto, ENEL y LA FUNDACION se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier verificación y a controlar cualquier actividad con el fin de verificar el cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO y de cualquiera de sus subcontratistas de las obligaciones anteriormente mencionadas; asimismo, podrá terminar el convenio con efecto inmediato si comprueba que se han incumplido las obligaciones anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Con motivo u ocasión del presente Convenio, ya sea su interpretación, aplicación, cumplimiento, efectos, validez, terminación, liquidación o cualquier otro aspecto relacionado con el Convenio, las PARTES buscarán mecanismos de arreglo directo. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las Partes deberán acudir a la jurisdicción competente para dirimir sus diferencias.

CLÁUSULA VIGESIMA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar las asignaciones que correspondan mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con el aporte en dinero en la Ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se remitan a las partes se enviarán a las siguiente direcciones o correos electrónicos:

| DATOS | ENEL | EL MUNICIPIO |
|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Domicilio | Km 35 Vía Neiva-yaguará | Carrera 4 No. 3 – 91 |
| Correo electrónico | william.fonsecaidarraga@enel.com | alcaldia@yaguara-huila.gov.co |
| Conmutador | 018000930998 | 3157008227 |

Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra. Esta comunicación sólo surtirá efectos al término de cinco (5) días calendario contados a partir de su radicación en la

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|--|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



oficina u correo electrónico de las otras partes. Hasta dicha fecha cualquier comunicación enviada a la dirección prevista en este convenio se entenderá recibida por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Son anexos del Convenio los siguientes documentos:

1. Anexo 1: PD_RG01-PO806
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. El informe final y sus soportes de ejecución.

Todos aquellos documentos que se originen debido a la relación contractual y que se requiere para su existencia, validez y ejecución, el proyecto, acta de entrega y liquidación del convenio, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales se conviene como lugar de ejecución del convenio y como domicilio para efectos contractuales el Municipio de Yaguará - Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO

Aceptado por ENEL y LA FUNDACION de manera expresa y escrita el informe final presentado por EL MUNICIPIO, las partes procederán a suscribir el Acta de Liquidación Final del Convenio dentro de los 30 días siguientes a su terminación. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO** solicitará la liquidación del Convenio y anexará una constancia con la cual declare que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación o que se presenten contra **ENEL y/o LA FUNDACION** por hechos producidos como consecuencia, por causa o en razón del Convenio.

PARÁGRAFO .- En el evento que EL MUNICIPIO no solicite la liquidación del Convenio, la FUNDACIÓN lo citará para efectos de determinar la liquidación del Convenio y en caso de que el MUNICIPIO no comparezca a la reunión, se remitirá a EL MUNICIPIO el proyecto de liquidación a la dirección que se indica en el Convenio, y si no recibe objeción del mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío, las partes declaran que dicha liquidación se entenderá aprobada por el MUNICIPIO, asumiendo éste la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación o que se llegaren a presentar contra LA FUNDACION por hechos producidos como consecuencia, por causa o en razón del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PRINCIPIOS DEL GLOBAL COMPACT

Teniendo en cuenta que el grupo ENEL en Colombia suscribió el Global Compact que incluye principios de comportamiento en el terreno del Medio Ambiente, Derechos Humanos y Normas Laborales que deben cumplir todas las filiales de ENEL, y se hace igualmente extensivo y obligatorio para todos con los que tiene una relación contractual, por lo que **EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir estos principios:

a. Derechos Humanos

- Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |



- Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.
- b. Trabajo
 - Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
 - Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.
 - Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.
 - Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la educación.
- c. Medioambiente
 - Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al medio ambiente.
 - Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover mayor responsabilidad medioambiental.
 - Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.
- d. Corrupción
 - Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión.

ENEL se adhirió al Pacto Mundial y, en cumplimiento del 10° Principio de este, adquirió el compromiso de luchar contra la corrupción en cualquiera de sus formas. Por lo tanto, ENEL prohíbe cualquier promesa, oferta o solicitud de pagos ilegales, en efectivo o de otra forma, con el objetivo de obtener una ventaja en su relación con las Partes implicadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. EL MUNICIPIO declara que toma nota de los compromisos adoptados por ENEL y está obligado a no hacer promesa, oferta o solicitud alguna de pagos ilegales en la ejecución del contrato a favor de ENEL ni en beneficio de ninguno de sus empleados.

EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a ENEL de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERES

EL MUNICIPIO, declara:

1. Que no ejerce, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, funciones de alta dirección (director, gerente sénior con responsabilidades estratégicas), de empleado de la sociedad o de auditor de cuentas del Grupo ENEL;
2. Que no tiene, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, familiares / parientes hasta el segundo grado / cónyuge no separado legalmente / conviviente / esposo o hijos de su pareja / que estén vinculadas a él por consanguinidad o afinidad;
3. Que no ha ostentado u ostenta, tanto EL MUNICIPIO como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

EL MUNICIPIO, declara: Que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

1. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
2. Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: | Firma: | Firma: |





3. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

EL MUNICIPIO se obliga a comunicar a ENEL cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga como condición una relación contractual, respecto a la información declarada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. FIRMAS

El presente Convenio es válido, íntegro y auténtico y podrá ser suscrito y convenido a través de la plataforma de firmas electrónicas Adobe Sign o similar, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Estas firmas surtirán los mismos efectos jurídicos como si constara por firma autógrafa. Las partes otorgan su pleno consentimiento para obligarse legalmente conforme a los términos del presente documento.

Para constancia y aceptación, se firma por las partes que en él intervienen, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Por FUNDACIÓN ENEL

Signed by Gian Paolo Daguer Guarin
Data: 19/06/2025
23:50:36 CEST

GIAN PAOLO DAGUER
Representante Legal
FUNDACION ENEL COLOMBIA

Por EL MUNICIPIO

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE YAGUARÁ

Por LA FUNDACION

Signed by Gian Paolo Daguer Guarin
Data: 19/06/2025
23:50:36 CEST

GIAN PAOLO DAGUER GUARIN
Representante Legal
FUNDACION ENEL COLOMBIA.

Edna Cabrera

Approved by Edna Lórona Cabrera Calderon
Data: 18/06/2025
23:52:42 CEST

AM

Reviso texto Legal
Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo
Abogado designado por SANEDEN SAS

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|--|--|
| Nombre: Wimer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Lenin Alberto Trujillo González Alcalde Municipal |
| Firma: <i>Wimer</i> | Firma: | Firma: <i>Lenin</i> |



| ESTUDIO PREVIO | | | |
|--|---|---|--|
| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | |
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.217.388,00) MCTE. | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | RUBRO | FUENTE | |
| | 2.3.2.02.02.009 | 2401-SGP RIBEREÑOS | |
| | | 8125106-CONV ENEL 106/2025 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA | |
| | | 8325106 -CONV FUNDAC. ENEL 106-2025 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA | |
| CONCEPTO DEL GASTO | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central; SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3206-Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.; SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente; PRODUCTO: 3206005-Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.; CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza; PROYECTO:2024418850032-Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el Municipio de Yaguará; FUENTE: 2401-SGP RIBEREÑOS por valor <u>\$2.826.083,65</u>;</p> | | |
| | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central; SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3206- Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.; SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente; PRODUCTO: 3206005-Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima; CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza; PROYECTO: 2024418850032-Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el Municipio de Yaguará; FUENTE: 8125106-CONV- ENEL 106-2025 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN MICROCUENCA por valor <u>\$1.521.739,13</u>;</p> | | |
| | <p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central; SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3206- Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima ; SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente; PRODUCTO: 3206005 - Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima ; CPC: 91131-Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza; PROYECTO: 2024418850032- Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el Municipio de Yaguará; FUENTE: 8325106 -CONV FUNDAC. ENEL 106/2025 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN MICROCUENCA por valor <u>\$869.565,22</u></p> | | |
| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN. | CONTRATACION DIRECTA | | |
| FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable. | | |
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN | | |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESACADORES ARTESANALES DE MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 106 DEL 2025. | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | MUNICIPIO DE YAGUARÁ. | | |
| PLAZO | El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de la suscripción del acta final. | | |
| ANTICIPO | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> % | | |
| VALOR Y FORMA DE PAGO | <p>El valor del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.217.388,00) MCTE, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.304.347,00) M/CTE, o fracción de mes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, según corresponda. Lo anterior previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos.</p> | | |

| PROYECTO | REVISÓ | APROBÓ |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |





| | | | |
|---|--|----------------------|---|
| PARAGRAFO. Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. | | | |
| SUPERVISION | EXTERNA <input type="checkbox"/> INTERNA <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| SUPERVISION A CARGO DE | SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | |
| REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | SI | X | NO |
| Se deja constancia que los servicios que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. | | | |
| REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN) | SI | X | NO |
| PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES: | SI | | NO X |
| REGISTRO PREVIO BANCO DE PROYECTOS | SI | X | NO |
| CODIGO PROYECTO | NOMBRE PROYECTO | CODIGO META PRODUCTO | NOMBRE META PRODUCTO |
| 20254418850032 | Fortalecimiento al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 2025, en el Municipio de Yaguará; | 3206005 | Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. |

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política concordante con los artículos 4 y 5 de la Ley 136 de 1994, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses de sus habitantes y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Municipio implementar planes, programas, proyectos dirigidos y orientados al bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que LA FUNDACIÓN ENEL, tiene por objeto el fortalecimiento de la Responsabilidad Social Empresarial ENEL frente a la comunidad, a través de iniciativas que fortalezcan el desarrollo social comunitario contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para el caso particular al ODS 08 y ODS 13 (Trabajo decente y crecimiento económico y acción por el clima) con un ámbito de acción circunscrito a todo el territorio colombiano, con énfasis en Bogotá y los municipios próximos a las áreas de influencia de las operaciones de Enel Colombia S.A. E.S.P., en el que está incluido el Municipio de Yaguará como área de influencia de la Central Hidroeléctrica de Betania.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así mismo la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Es así que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Pero lo que la administración municipal en el marco de la Cooperación con la FUNDACION ENEL Y ENEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P, realizan proyectos dirigidos y orientados al bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, como es el sector pesquero artesanal del Municipio de Yaguará, al cual se le brindara un apoyo en ocasión a la temporada de vientos y escases del pescado lo cual dificulta la estabilidad económica de esta población. Dicho apoyo de naturaleza reciproca permitirá a través de la población pesquera realizar actividades de restauración y conservación del medio ambiente en el Municipio de Yaguará.

El Municipio en el Plan de Desarrollo Municipal "YAGUARÁ PARA TODOS 2024-2027" se estableció el sector AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE, con el objetivo priorizado de restaurar y preservar áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos, así como la calidad ambiental en el área urbana, que incluye el programa "GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA".

De acuerdo con la propuesta presentada por la FUNDACION ENEL Y ENEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P., y el Municipio llegaron a un acuerdo en el marco de la cooperación para cofinanciar actividades de protección y conservación de la microcuenca asociada al Rio Magdalena y la generación de ingresos de apoyo a los pescadores artesanales del municipio de Yaguará - Huila, y de esta manera contribuir al cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de iniciativas de desarrollo social comunitario.

En el marco de lo anterior, el Municipio de Yaguará, la FUNDACION ENEL COLOMBIA y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P suscribieron el Convenio de Cooperación No. 106 del mes de septiembre 2025 cuyo objeto es: "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA", por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$239.999.848,00) MCTE.; de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$129.999.848,00) MCTE, la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) MCTE y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P aportará la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) MCTE, los cuáles serán girados al Municipio de Yaguará con el fin de que la Entidad Territorial adelante las acciones acordadas para la protección y conservación de la microcuenca asociada al Rio Magdalena y la generación de ingresos de apoyo a los pescadores artesanales del Municipio de

| | | |
|--|--|--|
| PROYECTO | REVISÓ | APROBÓ |
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |





Yaguará (H).

Para el desarrollo de las actividades acordadas se estableció en el literal 6.2. obligaciones del Municipio, numeral 4. Del Convenio, el contratar por su cuenta y riesgo el personal, y logística que se requiere para cumplir con el objeto; Comprometiéndose a contratar la mano de obra no calificada proveniente de las asociaciones de pescadores artesanales del Municipio de Yaguará.

Conforme lo anterior, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades participantes del Convenio de Cooperación, se hace necesario contratar personal que preste los servicios de apoyo operativo para el desarrollo de actividades para la protección y conservación de la microcuenca asociada al Río Magdalena en el Municipio de Yaguará (H).

El Acuerdo No. 009 de 2022 asignó a la Secretaría General y de Participación Ciudadana entre otras la siguiente función: Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y el patrimonio ecológico, garantizando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Plan de Desarrollo "YAGUARÁ PARA TODOS" estableció el sector **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** dentro de cual se estableció el programa Gestión del Cambio Climático Para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima, y para el cumplimiento se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO CARBONO Y RESILENTE AL CLIMA 2025, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ** bajo el número (2024418850032).

En consecuencia, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General y de Participación Ciudadana, el Municipio para efectos de alcanzar el objetivo propuesto en el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO CARBONO Y RESILENTE AL CLIMA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ** y en cumplimiento del Convenio de Cooperación número 106 del 2025, entre el **Municipio de Yaguará FUNDACION ENEL Y ENEL DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, la administración municipal requiere los servicios de apoyo operativo para el desarrollo de las actividades de protección y conservación de la microcuenca del río magdalena en el municipio de Yaguará (H).

DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD PLANTEADA

Dado que según certificación expedida por la Secretaría General y de Participación Ciudadana no existe personal de planta suficiente, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con una experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades operativas y/o asistenciales. y/o ambientales.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (Según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015) de la siguiente manera:

| PRODUCTO: | CÓDIGO UNSPSC: |
|-------------------------------|----------------|
| Servicio de Personal Temporal | 601 80111600 |

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESACADORES ARTESANALES DE MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 106 DEL 2025.

LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE Y HARÁ PARTE INTEGRAL DEL FUTURO CONTRATO.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo está reglamentado en la subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |





funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2013, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, lo cual también aplica para cualquiera de las causales de contratación directa.

Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Yaguará requiere una persona natural que cuente con una experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades operativas y/o asistenciales. y/o ambientales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (**SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA/TECNICA DEL FUTURO CONTRATISTA

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato Hoja de Vida Única.
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4. Documento acredite tener definida su situación militar (Hombre menor 50 años)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado boletín responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
7. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
8. Verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9. El certificado de alimentos expedido por el REDAM.
10. Declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
11. Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
12. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (si aplica)
13. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
14. Examen Médico Ocupacional, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Paz y Salvo de la Secretaría de Hacienda Municipal.
16. Paz y Salvo de la Empresa de Servicios Público de Yaguará S.A.E.S.P.
17. Declaración de Bienes y Rentas.
18. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión)
19. Certificación expedida por la Secretaria General y de Participación Ciudadana sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS GENERAL DEL SECTOR

En cumplimiento de la parte 2 sección 1 subsección 6 artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar la ejecución del objetivo propuesto en el proyecto y en el Plan de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que está en la capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, que posea la idoneidad requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato se estipula en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; la forma de pago será en mensualidades vencidas de **UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.304.347.00) M/CTE**, o fracción de mes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, según corresponda. Lo anterior previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta el tipo de actividades, la disponibilidad del tiempo de realización de las mismas, el dominio de herramientas técnicas, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual, por lo cual, se estimó el valor de los honorarios de manera mensual en **UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.304.347.00) M/CTE**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.217.388,00) MCTE.**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

| PROYECTO | REVISÓ | APROBO |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |





Análisis histórico en la Entidad contratos similares:

| AÑOS | CONTRATO | OBJETO | PLAZO | VALOR DEL CONTRATO |
|------|--|---|---------|--------------------|
| 2024 | Contrato de Apoyo a la Gestión No.084 de 2024. | PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RIO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA. | 3 MESES | \$5.666.665 |
| 2023 | Contrato de Apoyo a la Gestión No.213 de 2023. | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA. | 3 MESES | \$4.500.000,00 |
| 2023 | Contrato de Apoyo a la Gestión No.214 de 2023. | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA. | 3 MESES | \$4.500.000,00 |

Análisis histórico en otras Entidades de contratos similares:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA | N° CONTRATO | OBJETO | AÑO | PLAZO | VALOR DEL CONTRATO |
|--|-------------------------------|---|--|------|------------------|--------------------|
| Alcaldía de Ricaurte Nariño | Nora Elizabeth Cuaical Guanga | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 2015- PS-162. | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecución de programas de reforestación y conservación de fuentes hídricas en el municipio de Ricaurte. | 2015 | 8 meses | \$8.000.000,00 |
| Empresas públicas de Yaguará s.a. E.S.P. | Jose Antonio Perdomo Pérez | Orden de prestación de servicios no. 009 de 2016 | Prestación de servicios de apoyo logístico a las gestiones de la entidad, en forma autónoma e independiente, por parte del contratista y a favor de la empresa, para el desarrollo de actividades de asistencia y apoyo en el cuidado y la conservación de las instalaciones y zonas verdes del predio la toma de propiedad del municipio de Yaguará, con el propósito de garantizar la preservación de las fuentes hídricas existentes, que surten el acueducto del municipio de Yaguará Huila, de conformidad con la propuesta que hace parte integral en la presente orden. | 2016 | 3 meses | \$2.068.362,00 |
| Municipio de Angostura Antioquia | Luz Adriana Tabares Vásquez | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad no. Cps-038-2014. | La prestación de servicios como apoyo a la gestión municipal en la conservación y preservación de los recursos naturales con énfasis en el agua a través del fomento ambiental asociado a las fuentes hídricas en cuanto a la reforestación, aislamiento y manejo adecuado del recurso hídrico en el municipio de angostura | 2014 | 5 meses, 15 Días | \$9.350.000,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés.
2. Informar en forma oportuna al Municipio sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida a través de los sistemas de comunicación que operan en el MUNICIPIO.
7. El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato.

| PROYECTO | REVISÓ | APROBÓ |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |





8. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del Contrato.
9. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del Contrato.

ESPECIFICAS:

1. Prestar apoyo en la limpieza y mantenimiento de zonas verdes aledañas al embalse de Betania correspondientes a las quebradas primera, segunda y terceras moyas, realizando el apilamiento de material orgánico e inorgánico presente en las secciones a intervenir y realizar la recolección de material apilado y retiro a las zonas delimitadas para su respectiva disposición final.
2. Prestar apoyo en la recuperación de las zonas verdes del Municipio mediante la siembra de árboles, desarrollando para ello las siguientes actividades: (i) Preparación del suelo; (ii) Excavación de punto de siembra; (iii) Aplicación de compost como relleno parcial del punto de excavación; (iv) Siembra de árbol en el punto de excavación; (v) complemento de relleno sobre el punto de excavación, y (vi) Realización de platón sobre la base del árbol ya sembrado.
3. Brindar asistencia en la limpieza de fuentes hidrográficas realizando la recolección de material orgánico e inorgánico y el retiro de material apilado a zonas delimitadas por el Municipio.
4. Brindar apoyo al desarrollo de actividades de reforestación de zonas rivereñas de las cuencas del río Magdalena y otros afluentes que alimentan el río Magdalena en el Municipio de Yaguará.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones Contractuales.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
4. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
5. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato

ANÁLISIS DE AMPAROS Y GARANTIAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento en contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Yaguará, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

| IDENTIFICACIÓN GENÉRICA | No. | 1 | 2 |
|----------------------------|-------------------------------|---|--|
| | Clase | General | General |
| | Fuente | Interno | Interno |
| | Etapas | Ejecución | Ejecución |
| | Tipo | Operacional | Operacional |
| DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN | Descripción | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Deficiente calidad del servicio prestado |
| | Consecuencia de su ocurrencia | Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS 2024, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ." | Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. |
| | Probabilidad | Posible | Posible |
| | Impacto | Moderado | Mayor |
| | Valoración | 6 | 7 |

| PROYECTO | REVISÓ | APROBÓ |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma: | Firma: | Firma: |



| | Categoría | Alto | Alto |
|--|---|--|--|
| RESPONSABLE | | Contratista | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR | | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista |
| IMPACTO LUEGO DE TRATARLE | Probabilidad | Raro | Raro |
| | Impacto | Mayor | Menor |
| | Valoración | 1 | 3 |
| | Categoría | Raro | Bajo |
| SEGUIMIENTO | ¿Afecta la ejecución contractual? | No | Si |
| | Responsable de implementar su tratamiento | Funcionario de planta asignado para la supervisión | Dependencia originadora de la necesidad |
| | Fecha de inicio del tratamiento | A partir de la suscripción del acta de inicio | |
| | Fecha de terminación del tratamiento | Firma del acta final | |
| MONITOREO Y REVISIÓN | Cómo se realiza | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del Contrato | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del Contrato |
| | Periodicidad | Mensual | Mensual |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN AL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causan los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

- Estampilla Pro Adulto Mayor - 2.4%
- Estampilla Pro Cultura - 1.2%

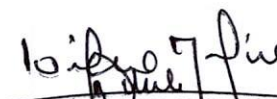
CONCLUSIÓN

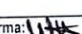
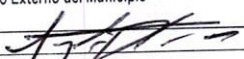
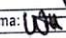
Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Yaguará- Huila.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE DEL SECRETARIO ENCARGADO DE REALIZAR EL ESTUDIO PREVIO

Yaguará, 20 de agosto de 2025.


Ing. WILMER MEDINA ANDRADE
Secretario General y de Participación Ciudadana

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--|--|--|
| Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana | Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio | Nombre: Wilmer Medina Andrade Secretario General y de Participación Ciudadana |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity name

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|
| PRIMER APELLIDO Rojas | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Andrade | | NOMBRES Daniela | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No <u>1007490387</u> | | | GÉNERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | | NÚMERO | | D.M. |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | |
| FECHA DÍA <u>19</u> MES <u>01</u> AÑO <u>2001</u> | | | CARRERA <u>6 2 51</u> | | |
| PAÍS <u>COLOMBIA</u> | | | PAÍS <u>COLOMBIA</u> | DEPTO <u>HUILA</u> | |
| DEPTO <u>HUILA</u> | | | MUNICIPIO <u>YAGUARÁ</u> | MUNICIPIO <u>YAGUARÁ</u> | |
| MUNICIPIO <u>YAGUARÁ</u> | | | TELÉFONO <u>3182441465</u> | EMAIL <u>danielarojasandra@gmail.com</u> | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | | EDUCACION MEDIA | |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-------|-------------------------------------|-----------------|----|-----------------|------|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 12 | AÑO | 2017 |
| | | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|--|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 9 | X | | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | 09 | 2023 | 1007490387 |
| PREGRADO | 3 | X | | ASISTENCIA ADMINISTRATIVA | 12 | 2017 | |

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-------------------------------|--------------|--|---------|--|-----------------------------|-----------------|--|--|
| EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | |
| DEPARTAMENTO HUILA | | | MUNICIPIO YAGUARÁ | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | |
| TELÉFONOS 8383567 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL 2098/2014 APOYO ADMINISTRATIVO | | | DEPENDENCIA ADMINISTRACION | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 8 7 29 | | | |

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|--|---------|--|--------------------|-----------------|--|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

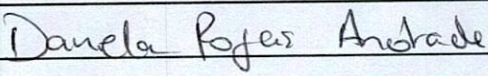
| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 3 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.490.387

ROJAS ANDRADE

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Rojas A



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-2001

LA PLATA
(HUILA)

LOGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

GR RH

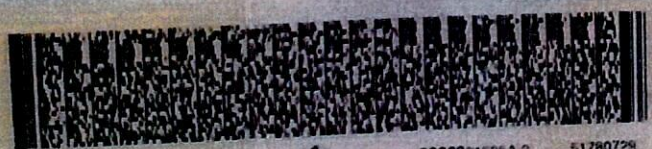
F

SEXO

21-ENE-2019 YAGUARA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P 1909400-01083602 F 1007490387-20190713

0066381525A 2

51780729



La República De Colombia
Y en su nombre La

Institución Educativa
Ana Elisa Cuenca Lara
Jornada Completa

Organizada mediante Decreto No. 0756 del 07 de abril de 2015. Resolución No. 1774 de marzo 15 de 2017 de reconocimiento oficial para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, básica y media académica en jornada diurna única y educación formal de adultos en jornada vespertina en fin de semana.

Confiere a :

Daniela Rojas Andrade

I.I. No. 1007490387 Yaguara-Huila

El Diploma de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, determinados en el Decreto 1075 de 2015, que lo habilita para ingresar a la Educación Superior o al Servicio de Educación Laboral.

En constancia se expide y firma el presente Diploma en Yaguara-Huila,
el Día 07 del Mes de Diciembre del Año 2017.

Jorge Edy Polanco Vargas
C.C. No. 83.294.543 de Soatón (R)
Rector

Francis Helena González González
C.C. No. 51.368.630 de Bogotá D.C.
Secretaria

Contado el Folio No. 073, 074 y 075 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 03 y Libro General de Guateacita No. 002.

No Requiere Registro de La Secretaría de Educación, Según Decreto No. 1075 de 2015.



COLEGIO EL ROSARIO YAGUARA
"Educar en valores para la vida"
Educación Pre-escolar Y Educación Básica Primaria
Jornada Completa, Calendario A. Carácter Mixto
Lic. Funcionamiento N° 4001 de 07 de Noviembre de 2012
NIT 900076513-7 Dirección Cr 3 con Calle 3 Esquina TEL: 3112687517
Email: rosenio.yaguara@sedhuila.gov.co

LA RECTORA DEL COLEGIO EL ROSARIO

CERTIFICA

Que: **Daniela Rojas Andrade**, identificada con C.C. N°1.007.490.387 de Yaguará – Huila, se desempeñó como Auxiliar Administrativa, desde el quince (15) de Enero hasta el quince (15) de Septiembre de 2018 cumpliendo satisfactoriamente con las funciones asignadas.

Dado en Yaguará, a los once (11) días del mes de Febrero de 2019

CARLA JIMENA DIAZ R
CARLA JIMENA DIAZ RAMIREZ
Rectora

J&C REPUESTOS
JUAN MONJE RAMIREZ
NIT 83237323-3
YAGUARÁ-HUILA

CERTIFICA:

Que, **Daniela Rojas Andrade** identificada con cedula de ciudadanía 1.007.490.387 de Yaguará laboro desde el 15 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022 como administradora y servicio al cliente en mi establecimiento desempeñando las siguientes funciones:

1. Atención y servicio al cliente
2. Manejo de inventario en Excel
3. Manejo de facturación electrónica
4. Recuperación de cartera

La presente se expide en Yaguará Huila a solicitud de la interesada a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.


JUAN MONJE RAMIREZ
83.237.323 de Yaguará

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA HUILA

NIT. 813.003.431 – 4

CERTIFICA

Que, **DANIELA ROJAS ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía 1.007.490.387 de Yaguará (H), labora en la institución como APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL EN CADA UNO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LA ENTIDAD ADELANTE, desde el 01 de julio de 2022 al 30 de abril de 2024, cumpliendo exitosamente con las siguientes obligaciones:

1. Revisar los documentos de los proponentes de la E.S.E., y abrir el expediente del proceso.
2. Elaborar minutas de contratos, ordenes de servicios y órdenes de compra que suscriba la E.S.E de igual forma elaborar actas de inicio y actas de liquidación de los contratos de la E.S.E.
3. Apoyar en la elaboración y presentación del informe SIHO "2193" de la Secretaria de la Salud Departamental y demás entes.
4. Realizar el debido cargue de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la plataforma del SECOP II.
5. Adelantar en coordinación con LA E.S.E. el apoyo operativo en el desarrollo de sus competencias administrativas y archivo documental de la Gerencia de la entidad.
6. Brindar apoyo técnico a los procesos presupuestales y financieros que deba adelantar LA E.S.E. para el desarrollo de sus competencias normativas.
7. Apoyar operativa y logísticamente al titular del empleo de Gerente, en el desarrollo de las actividades de administración y manejo de personal de la entidad.
8. Asistir a los respectivos comités administrativos programados por gerencia cuando se le requiera.
9. Actualizar comité interno de archivo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente ESE

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA HUILA
NIT. 813.003.431 – 4

CERTIFICA

Que, **DANIELA ROJAS ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía 1.007.490.387 de Yaguará (H), labora en la institución como administradora de empresas brindando acompañamiento en los procesos y procedimientos administrativos y contractuales que la entidad adelante, de conformidad con la propuesta presentada para tal fin. **desde el 02 de mayo de 2024 hasta la fecha, cumpliendo exitosamente con las siguientes obligaciones:**

1. Acompañar a la E.S.E. en los proceso y procedimientos que se adelante dentro de las áreas administrativa y contractual, para efectos de que en el ejercicio de su profesión brinde los conocimientos pertinentes en aras de mejora en cada uno de ellos.
2. Apoyar a la gerencia en la recepción, revisión, verificación y validación de los documentos contractuales que alleguen los proponentes de la E.S.E. dentro de los procesos de selección que se adelanten.
3. Apoyar a la gerencia en la gestión documental de los expedientes de los procesos contractuales y administrativos que se adelante en la entidad.
4. Apoyar en la proyección, revisión, corrección y/o modificación de estudios previos, minutas contractuales, ordenes, actas de inicio y demás documentos propios de la cada una de las etapas de los procesos contractuales que adelante la entidad de acuerdo a su modalidad de selección.
5. Apoyar en la proyección, revisión, corrección y/o modificación de las minutas de las modificaciones contractuales.
6. Apoyar en la elaboración de las actas de inicio, terminación y de liquidación de los contratos de la E.S.E.
7. Realizar el debido cargue de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la plataforma del SECOP II;
8. Adelantar en coordinación con la Gerencia el apoyo operativo en el desarrollo de sus competencias administrativas y archivo documental de la entidad;
9. Apoyar a la gerencia en la logística propias de los comités asistenciales y administrativos.
10. Apoyar a la gerencia en la logística propia del plan anual de capacitaciones.
11. Asistir a los respectivos comités administrativos programados por gerencia cuando se le requiera.
11. Apoyar en la distribución de la correspondencia asignándolo a las áreas de interés.
12. Apoyar en el cargue de información en piscis sispro y Supersalud.
13. Apoyar a la gerencia en la inscripción y actualización de los profesionales en la salud en las páginas de RUAFF ND, MIPRES.
14. Apoyar en la actualización de la información de CETIL.
15. Apoyar en la estructuración de los actos administrativos que de gerencia se profiera.
16. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente ESE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2025, a las 10:48:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1007490387 |
| Código de Verificación | 1007490387250625104832 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR-

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274444073



PIB

10:53:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA ROJAS ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007490387:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.


NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

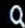
 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:51:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1007490387 y Nombre: DANIELA ROJAS ANDRADE.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 118613638 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:35 AM horas del 25/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007490387

Apellidos y Nombres: **ROJAS ANDRADE DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007490387 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2025 11:22 AM




Código Verificación: HVCGYM2PE5

Válida hasta: 23/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EMPRESAS PÚBLICAS DE YAGUARÁ S.A. E.S.P. | CÓDIGO: EPY-GS-F-08 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | PAZ Y SALVO | |
| | | PÁGINA 1 DE 1 |

Yaguará, 30 de julio de 2025

EPY-C30-2025-703


El suscrito, **WILSON ERNESTO CAVIEDES CAMACHO**, Representante Legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE YAGUARÁ S.A E.S.P.

CERTIFICA

Que **DANIELA ROJAS ANDRADE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.007.490.387 de YAGUARÁ (H), Se encuentra a PAZ Y SALVO, y a la fecha no registra deudas pendientes a favor de Empresas Públicas de Yaguará S.A E.S.P.

La presente certificación es válida por un (1) mes a partir de la fecha, y se expide a solicitud del interesado para efectos de trámites de contratación.


WILSON ERNESTO CAVIEDES CAMACHO
 Gerente

| | | |
|-------------------------------------|--|---|
| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
| Nombre: Carmen Lorena Beltrán Gómez | Nombre: Lexnova Consultorías y Asesorías S.A.S | Nombre: Wilson Ernesto Caviedes Camacho |
| Firma: | Firma:  | Firma: |

"UN SERVICIO EFICIENTE Y CON CALIDAD"
 "VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD"
 Carrera 4 No. 3-93 Celular: 3173833947
 E-Mail: emsepuya@yahoo.com



Yaguará, 24 de junio de 2025

PAZ Y SALVO

La secretaria de Hacienda Municipal, certifica que el señor (a) **DANIELA ROJAS ANDRADE**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.490.387 expedida en Yaguará Huila, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificación es válida por tres (3) meses a partir de la fecha, y se expide a solicitud del interesado para efectos de trámite de Contratación.

CARMENZA CAMACHO ALARCON
Secretaria de Hacienda

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Nombre: Ruby C. Cuevas Polo | Nombre: Carmenza Camacho Alarcón | Nombre: Carmenza Camacho Alarcón |
| Firma: | Firma: | Firma: |





MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
 Medico General R/M 6906
 Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
 Resolución 2008 de 2018

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

EMPRESA: ALCALDIA DE YAGUARÁ FECHA: 29 julio de 2025

INGRESO PERIODICO RETIRO REINTEGRO POS INCAPACIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS: DANIELA ROJAS ANDRADE C.C. 1007490387

CARGO: LIMPIADOR DE ZONAS VERDES

| EXAMENES PRACTICADOS | | | | | |
|-------------------------------|----|----|--------------|----|----|
| Examen | SI | NO | LABORATORIOS | SI | NO |
| Evaluación Medico Ocupacional | X | | | | X |
| Visiometria | | | | | |
| Audiometria | | | | | |

**RESULTADO DE VALORACION MEDICA
EXAMEN DE INGRESO**

| | | | | | |
|-------------------|---|------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------|
| SIN RESTRICCIONES | X | SIN PATOLOGIA APARENTE | X | CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR | <input type="checkbox"/> |
| CON RESTRICCION | | MOTIVO | | | |
| APLAZADO | | MOTIVO | | | |
| NO APTO | | MOTIVO | | | |

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR CON SU LABOR

CON RECOMENDACIONES

SE SUGIERE REUBICACION LABORAL TEMPORAL PERMANENTE REASIGNAR TAREAS

OTROS

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS PUEDE MANIPULAR ALIMENTOS

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS CON RECOMENDACIONES EXAMEN OSTEOMUSCULAR NORMAL ANORMAL

EXAMEN DE EGRESO

SATISFACTORIO NO SATISFACTORIO MOTIVO _____

SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL SI NO

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

PACIENTE A QUIEN SE REALIZO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, ENFASIS OSTEOMUSCULAR, PARA EL CUAL SE ENCUENTRA ACEPTABLE, SE RECOMIENDA CAPACITACIÓN EN ERGONOMÍA, HIGIENE POSTURAL, REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SU CARGO. DEBE REALIZAR LAS TAREAS SEGÚN LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE LA EMPRESA PARA PREVENIR ACCIDENTES LABORALES.

Dentro de la evaluación médica integral realizada, se hizo un especial énfasis en su estado osteomuscular para establecer su capacidad para movilizar cargas o realizar actividades con movimientos y posturas forzadas, no encontrándose alteraciones significativas que se considere puedan generar un riesgo aumentado para su salud y seguridad. Este examen es realizado en condiciones de reposo y tiene el carácter de tamizaje osteomuscular y el hecho de no evidenciarse patología o secuelas de ella, no significa que pueda realizar actividad o tareas que superen su capacidad física, lo cual debe verificarse de manera permanente y evaluarse de acuerdo a los criterios del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales. Es necesario implementar todas las medidas de prevención y protección.

RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

| MEDICAS | OCUPACIONALES | HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE |
|---|---|--|
| REMISION A EPS <input type="checkbox"/> | USO DE EPP <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> | INICIO DE ACTIVIDAD FISICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| <u>NUTRICION</u> | INGRESO A SVE <input type="checkbox"/> | VERIFICAR Y/O COMPLETAR ESQUEMA DE VACUNACION <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| CONTINUAR MANEJO MEDICO <input type="checkbox"/> | SIVIG - OTOM <input type="checkbox"/> | DEJAR DE FUMAR <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | SIVIG - OIR (Ruido) <input type="checkbox"/> | PAUSAS ACTIVAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| SEGUIMIENTO CASO POR ARL <input type="checkbox"/> | SIVIG - Sustancias Quimicas <input type="checkbox"/> | REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | SIVIG - Biologico <input type="checkbox"/> | DIETA BAJA EN GRASAS Y/O HARINAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| CITOLOGIA VAGINAL <input type="checkbox"/> | SIVIG - Radiaciones ionizantes <input type="checkbox"/> | CONTOL DE PESO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> |
| | SIVIG - Psicolaboral <input type="checkbox"/> | |
| | SIVIG - Cardiovascular <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> CUAL _____ |

Autorizo al profesional abajo mencionado, a que se me realicen de manera voluntaria el examen medico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejen constancia que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento del examen medico ocupacional y/o exámenes complementarios y referenciados en este documento. Comprendo el proposito, los beneficios, interpretación, limitaciones y riesgos del examen medico ocupacional y/o exámenes complementarios a partir de la informacion recibida por el profesional abajo mencionado. Certifico que no he omitido ningun dato relevante sobre mis antecedentes ocupacionales, personales y/o familiares que pudiesen influir sobre mi estado de salud. Certifico que toda la informacion expresada en este documento es verdadera y completa y acepto el manejo de confidencialidad que la empresa de a la misma. Autorizo que suministren la informacion necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el buen cumplimiento del programa de salud ocupacional

NOMBRE DEL MEDICO - FIRMA - REGISTRO Y LICENCIA S.O.


Dr(a) Martha Cecilia Garcia Cordoba
 Medico General R/M 6906
 Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
 Resolución 2008 de 2018

FIRMA DEL TRABAJADOR Y CC

Daniela Rojas A



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) DANIELA ROJAS ANDRADE identificado(a) con CC 1007490387 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 26/12/2023

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes 6 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIELA ROJAS ANDRADE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007.490.387, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DANIELA ROJAS ANDRADE

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,007,490,387 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: YAGUARA

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio YAGUARÁ

Dirección CARRERA 6 NUMERO 2-51 BARRIO LOS SAMANES Teléfonos 3182441465

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|----------------------------|------------------------|------------|
| CLARISA ANDRADE TRUJILLO | 26,607,578 | MADRE |
| ENUAR ROJAS RIVERA | 83,246,078 | PADRE |
| CLARA ISABEL ROJAS ANDRADE | 1,082,215,366 | HERMANA |
| MARIA JOSE MONJE ANDRADE | 1,130,024,273 | HERMANA |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|----------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 16,800,000 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | 300,000 |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 17,100,000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCOLOMBIA | AHORROS | | YAGUARÁ | \$ - |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|---------------|
| ALMACEN | ALMACEN J&C REPUESTOS | \$ 20,000,000 |
| | | |
| | | |

EMPLADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|-------------------------|-------------|
| HUMBERMOTOS | MOTO VIVA R MODELO 2026 | \$6.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
| SANTIAGO COVALEDA CULMA | C.C.X C.E. T.I. | 1,004,304,891 |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA

Daniela Rojas A.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Yaguajay 26 de agosto.

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Yaguará, 25 de agosto 2025

Doctor

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ

Alcalde Municipal

Yaguará – Huila

**REF.DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE
INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN O
CONFLICTO DE INTERES.**

Cordial saludo,

La suscrito, **DANIELA ROJAS ANDRADE**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.490.387 Yaguará, actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar consagradas en las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 617 de 2000, 1952 de 2019, 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias para celebrar contratos con esta entidad, por no existir vínculo con el representante legal de la entidad contratante o demás personas o funcionarios respecto de quienes pudiesen obrar estas limitantes.

Atentamente,

Daniela Rojas A.

DANIELA ROJAS ANDRADE

C.C. 1.007.490.387 Yaguará

Referencia Bancaria

Jueves, 16 de diciembre de 2021


A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DANIELA ROJAS ANDRADE identificado(a) con CC 1.007.490.387, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 13629994551 | 2021/12/16 | ACTIVA |

* **Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Claudia Posada Álvarez
Gerente Bancolombia S.A.

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, reportar de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Información general

| | |
|----------------------------------|--|
| Logo de la entidad |  |
| Nombre de la entidad | DANIELA ROJAS ANDRADE |
| Nombre abreviado | DANIELA ROJAS ANDRADE |
| Fecha de creación | 28/07/2022 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| País de origen | COLOMBIA |
| Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía |
| Número de documento | 1007490387 |
| Tipo Entidad Estatal / Proveedor | Otro |
| Código UNSPSC | |
| Zona horaria | |
| Idioma | |
| Moneda por defecto | |
| País | COLOMBIA |
| Ciudad | Huila |
| Municipio | Yaguará |

Información de contacto